JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE



Secretaria

PROCESO No. 110014003066-2021-01368-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 AGO 2022

Téngase en cuenta que el demandado **JAIRO MORENO SOLARTE**, fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de JAIRO MORENO SOLARTE, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédita conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General de Proceso.
- 3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000,00 M/cte.
- 6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar
 al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICAVIVIANA MALDONADO SUAREZ QUOU QUE NOSEIU

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 103 hoy 10 AGD 2022

hora 8.00 a.m.